



PEDRO MUÑOZ SECA, 4
TELF.: 91 426 38 20
FAX: 91 577 75 14
28001 MADRID

InverSeguros

— Sociedad de Valores y Bolsa, s.a. —

Sociedad Unipersonal

CONTRATO DE GESTIÓN DE CARTERAS.

INVERSEGUROS S.V.B., S.A.
Sociedad Unipersonal
N.I.F. A-79261178
C/ Pedro Muñoz Seca nº4
28001 MADRID

INVERSEGUROS participa en los siguientes mercados secundarios
. Como miembro del Mercado AIAF de Renta Fija, S.A.
. Como Entidad Gestora de la Central de Anotaciones de
Deuda Pública del Banco de España
. Como miembro de la Bolsa de Valores de Madrid S.A.

(Lugar de celebración del contrato), a (día) de (mes) de (año)

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, D. (representante de INVERSEGUROS), mayor de edad, (estado civil), con D.N.I. número (número del D.N.I.), en nombre y representación de INVERSEGUROS Sociedad de Valores y Bolsa, S.A., Sociedad Unipersonal, y en los sucesivos INVERSEGUROS, inscrita en el Registro de Sociedades y Agencias de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 75, domiciliada en Madrid, en la calle Pedro Muñoz Seca número 4 y con NIF A-79261178.

Actúa según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. (Nombre), con el número (número) de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

Y DE OTRA PARTE,

SI ES PERSONA JURÍDICA:

D. (representante del Cliente) , en nombre y representación de (nombre del Cliente), con domicilio en (domicilio del Cliente), constituida válidamente el (fecha de constitución) ante el Notario de (lugar), D. (nombre del Notario), con el número (número de protocolo) de su



InverSeguros

— Sociedad de Valores y Bolsa, s.a. —
Sociedad Unipersonal

protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de (*lugar*), al Tomo (*número del Tomo*), N.I.F. (*número de N.I.F.*).

Actúa según poder general/especial otorgado ante el Notario D. (*nombre del Notario*), con el número (*número de protocolo*) de su protocolo, (en su caso, objeto de la inscripción ...^a), en lo sucesivo el Cliente.

SI ES PERSONA FÍSICA:

D. (*nombre del Cliente*), mayor de edad, (*estado civil*), con domicilio en (*domicilio del Cliente*), con D.N.I. número (*número del D.N.I.*), que actúa en el presente contrato en su propio nombre y derecho , en lo sucesivo el Cliente.

Representado por D. (*nombre del representante*), mayor de edad, de estado civil (*estado civil*), con domicilio en (*domicilio*), N.I.F. (*número del N.I.F.*), con poder otorgado ante el Notario D. (*nombre del Notario*), con el número (*número de protocolo*) de su protocolo. (táchese lo que no proceda)

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente contrato,

EXPONEN

- I. Ambas partes están interesadas en la gestión de la cartera del Cliente por parte de INVERSEGUROS.
- II. Que de conformidad con la normativa vigente es preceptivo, para la prestación del servicio de administración y gestión de carteras, la suscripción entre las partes de un contrato-tipo, previamente comprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- III. A tales efectos, INVERSEGUROS ha elaborado el presente contrato tipo de gestión de carteras habiéndolo oportunamente comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de

Valores, la cual, previa comprobación que se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente, lo ha puesto a disposición del público.

- IV. Que D. (*el Cliente*) e INVERSEGUROS convienen el otorgamiento del presente contrato de gestión de carteras, para la administración y gestión de los valores y demás instrumentos financieros, propiedad del Cliente, que formalizan de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INVERSEGUROS se compromete a realizar una gestión discrecional e individualizada de los valores y demás instrumentos financieros entregados inicialmente por su titular -- relacionados en el Anexo I del presente Contrato--, así como de todos aquellos que se vayan entregando de forma sucesiva a INVERSEGUROS por el Cliente. INVERSEGUROS gestionará el patrimonio entregado por el Cliente, de acuerdo con los criterios generales de inversión pactados con el mismo -- Anexo II--.

A tal efecto, y en virtud de las autorizaciones que en este acto le confiere el titular, INVERSEGUROS podrá, siempre que lo considere de interés para el titular, llevar a cabo todo tipo de operaciones --siempre que está habilitado para ello atendiendo a las limitaciones establecidas en la legislación vigente aplicable en cada momento, en la Declaración de Actividades de la entidad y a las previstas en el presente contrato-- sobre cualquier clase de valores admitidos a contratación en las Bolsas Oficiales y Mercados Monetarios españoles y extranjeros. Quedan incluidos en este contrato los valores de cualquier clase emitidos en el extranjero, con sujeción a la normativa sobre inversiones españolas en el extranjero.

No obstante lo anterior, INVERSEGUROS deberá recabar, necesariamente, la previa autorización del Cliente para la realización de operaciones o inversiones sobre los valores o instrumentos financieros relacionados a continuación, cuando por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos financieros ya existentes en la cartera gestionada de un cliente, puedan representar más de un 25% del importe total de la cartera gestionada. La autorización será necesaria cuando:



InverSeguros

— Sociedad de Valores y Bolsa, s.a. —
Sociedad Unipersonal

- a) La inversión u operación se realice sobre valores o instrumentos financieros emitidos por el gestor o entidades de su grupo en Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por éste.
- b) Se suscriban o adquieran valores o instrumentos financieros en los que el gestor o alguna entidad de su grupo sea asegurador o colocador de una emisión u oferta pública de venta.
- c) La inversión u operación se realice sobre valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación por cuenta propia del gestor o entidades de su grupo con los titulares de las carteras gestionadas.

INVERSEGUROS deberá recabar la autorización mencionada anteriormente, con carácter previo y particular, para cada inversión u operación que se realice sobre valores y demás instrumentos financieros resultantes de la operativa por cuenta propia en los términos establecidos en los párrafos anteriores.

SEGUNDA. 1.-INVERSEGUROS ejercerá la gestión conferida con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del Cliente y, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Contrato, entre otras operaciones realizar suscripciones, compras y ventas de valores de toda clase --y en especial, suscripciones y reembolsos de participaciones en Fondos de inversión, así como operaciones de compraventa con pacto de recompra de instrumentos financieros y Deuda Pública en anotaciones--, prestar, acudir a amortizaciones, convertir y canjear títulos valores y demás activos financieros negociados en mercados españoles o extranjeros, o realizar cualquier otro tipo de operación sobre los mismos, tanto en mercados primarios como secundarios de valores, siempre con el límite del patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el Cliente.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el número siguiente de la presente cláusula, las operaciones de gestión podrán recaer sobre:

- a. Valores de Deuda Pública.
- b. Valores de renta fija admitidos a negociación en alguna Bolsa de Valores española.



InverSeguros

— Sociedad de Valores y Bolsa, s.a. —
Sociedad Unipersonal

- c. Valores de renta fija negociados en un mercado organizado nacional, distinto de la Bolsa.
- d. Valores de renta variable admitidos a negociación en alguna Bolsa de Valores española.
- e. Participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva.
- f. Instrumentos Financieros Derivados negociados en MEFF.
- g. Instrumentos Financieros Derivados negociados en Mercados Internacionales.
- h. Valores extranjeros de renta variable negociados en Bolsas extranjeras.
- i. Valores extranjeros de renta fija negociados en mercados extranjeros.
- j. Divisas.
- k. Operaciones de compraventa con pacto de recompra de valores de Deuda Pública negociados en mercados secundarios oficiales.

3.- INVERSEGUROS gestionará el patrimonio de la cartera del Cliente, de acuerdo con los criterios generales de inversión pactados con el mismo, invirtiendo, dentro del marco establecido por dichos criterios, a su mejor juicio profesional, diversificando las posiciones en busca de un equilibrio entre liquidez, seguridad y rentabilidad, dando prevalencia siempre a los intereses del cliente. No obstante, si en un momento determinado, el seguimiento de tales criterios pudiera perjudicar gravemente a la cartera, a juicio de INVERSEGUROS, y por cualquier motivo no fuese posible establecer comunicación con el titular, INVERSEGUROS, podrá desviarse de estos criterios y tomar las medidas oportunas, registrando dichas desviaciones, informando de manera inmediata de las mismas y exponiendo las razones de la actuación.

En el caso de que el Cliente no restrinja o limite la inversión en instrumentos financieros derivados, se deduce que el Cliente conoce que la operativa con los mismos requiere una vigilancia constante de la posición, que estos instrumentos comportan un elevado riesgo si no se gestionan adecuadamente y que un beneficio puede convertirse rápidamente en una pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

Cuando el Cliente quisiera modificar los criterios generales de inversión pactados, deberá comunicarlo con al menos 72 horas de antelación por carta o cualquier otro medio escrito, a INVERSEGUROS.



InverSeguros

— Sociedad de Valores y Bolsa, s.a. —
Sociedad Unipersonal

TERCERA.- Podrá INVERSEGUROS suscribir cuantos documentos sean necesarios, en nombre y por cuenta del Cliente, para la realización de la gestión encomendada.

Corresponderá al Cliente el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los títulos, INVERSEGUROS proporcionará la información necesaria para el ejercicio de dichos derechos. No obstante, el Cliente podrá delegar -- o INVERSEGUROS solicitar conforme al artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas--, la representación del Cliente para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a las carteras gestionadas.

El Cliente conferirá a INVERSEGUROS las autorizaciones necesarias para que pueda cumplir y ejecutar adecuadamente las funciones encomendadas en el presente contrato.

El Cliente asume la obligación de poner en conocimiento de INVERSEGUROS cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Modificación en el domicilio, nacionalidad o estado civil y régimen económico matrimonial.
- b) Solicitud o declaración de suspensión de pagos, quiebra, quita y espera y concurso de acreedores.
- c) En general, todos los hechos y circunstancia que modifiquen, total o parcialmente, los datos comunicados a INVERSEGUROS por el Cliente en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad.

CUARTA.- En el desarrollo de la gestión encomendada, todo el efectivo que componga la cartera administrada, estará depositado en entidades autorizadas designadas a tal efecto por el Cliente.



InverSeguros

— Sociedad de Valores y Bolsa, s.a. —
Sociedad Unipersonal

Los valores, y, en general, todos los instrumentoss financieros que compongan la cartera administrada, estarán depositados en INVERSEGUROS, en la cuenta de valores que, a estos efectos, la Sociedad ha abierto a nombre del Cliente.

Los importes correspondientes a la venta de valores del Cliente administrados por INVERSEGUROS, los derivados del pago de dividendos, primas de asistencia y otros devengos generados por las inversiones realizadas por INVERSEGUROS, en nombre y por cuenta del Cliente, así como los importes por compras y suscripciones de valores, y en general, cuantos gastos y cargos deriven del depósito de valores y de la administración conferida a INVERSEGUROS, se abonarán y adeudarán en la cuenta instrumental y transitoria que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 276/1989 sobre Sociedades y Agencias de Valores, a estos efectos, el Cliente ha abierto en INVERSEGUROS..

QUINTA.- Cuando el Cliente quisiera disponer de los valores o efectivo que compongan la cartera administrada, deberá comunicarlo con al menos una semana de antelación, por carta o cualquier otro medio del que quede constancia a INVERSEGUROS, con el fin de evitar posibles descubiertos por la compra simultánea de valores. En el supuesto de que, por no comunicarse la disposición, se produjera descubierto en la cuenta, podrá INVERSEGUROS enajenar valores suficientes para cubrirlo y el titular correrá con los gastos ocasionados.

SEXTA.- INVERSEGUROS contabilizará debidamente todas las operaciones relativas a los activos patrimoniales, dará cuenta de su gestión al Cliente cuando éste lo solicite y le facilitará en cada liquidación que practique por operaciones o servicios relacionados con los mercados de valores, documentación en la que se expresará, según proceda, el importe de la operación contractual, el tipo de interés, las comisiones o gastos aplicados – precisando el concepto del devengo, base y período—y, en general, cuantos datos y especificaciones sean necesarios para que el Cliente pueda comprobar el resultado de la liquidación y las condiciones financieras de la operación.

Así mismo le facilitará, como mínimo trimestralmente y mediante correo, un estado de cuentas en detalle de los valores que componen su cartera y de su valoración, así como de las operaciones efectuadas durante el período, las comisiones y gastos repercutidos y de las entidades a través de las cuales se han canalizado las operaciones.

Esta información se remitirá mensualmente cuando la cartera gestionada presente pérdidas al final del mes, con respecto al final del mes anterior y cuando se realicen operaciones sobre futuros y opciones, compraventas de warrants y compraventas a plazo de Deuda Pública en Anotaciones.

INVERSEGUROS adaptará las obligaciones de información indicadas a las normas especiales que resulten de aplicación en el supuesto de que dichas normas alteren bien el contenido de dicha información o bien el destinatario de la misma, sometiéndose las partes a los requisitos de información previstos, con carácter general, en la legislación del Mercado de Valores.

SÉPTIMA.- INVERSEGUROS percibirá, por sus servicios de administración y de gestión del patrimonio que componga la cartera del cliente, la cuota que resulte de aplicar al patrimonio administrado -- valorado según los criterios establecidos en el Anexo III --, el porcentaje pactado con el Cliente -- Anexo III --, que en ningún caso podrá ser superior al que figure en el folleto de tarifas vigente.

La cuota se devengará por períodos completos, según patrimonio medio administrado, abonándose por meses vencidos.

La cuota correspondiente al primer período se devengará y hará efectiva el (*fecha del primer devengo*) en proporción al tiempo transcurrido desde la primera entrega a INVERSEGUROS.

Adicional/Alternativamente (de acuerdo con lo pactado con el Cliente) INVERSEGUROS percibirá una cuota, en función de los resultados obtenidos por la gestión de la cartera administrada, que será la que resulte de aplicar a los resultados obtenidos – valorados según los criterios establecidos en el Anexo III – el porcentaje pactado con el Cliente – Anexo III --, que en ningún caso podrá ser superior al establecido en el folleto de tarifas vigente.

Las comisiones podrán ser modificadas por INVERSEGUROS, previa notificación al Cliente, en cuyo caso, este último dispondrá de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar el presente contrato, sin que hasta que transcurra



InverSeguros

— Sociedad de Valores y Bolsa, s.a. —

Sociedad Unipersonal

dicho plazo le sean de aplicación las modificaciones comunicadas. No obstante, dicha modificación será aplicada automáticamente siempre que implique un beneficio para el Cliente.

OCTAVA.- Serán obligaciones de INVERSEGUROS, la remisión de información en los términos previstos en la cláusula sexta del presente contrato, así como la gestión de la cartera del Cliente, que será desarrollada de forma leal y de acuerdo con el principio de buena fé mercantil, y ajustándose a lo dispuesto en la normativa reguladora de la gestión de carteras y de los mercados de valores.

INVERSEGUROS no será responsable de las pérdidas que pudieran ocasionarse en la cartera gestionada, salvo fraude o mala fe.

NOVENA.- INVERSEGUROS evitará en lo posible los conflictos de interés que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad, advirtiendo al Cliente en todo momento de los mismos. A tal efecto, INVERSEGUROS identificará de forma separada en las informaciones periódicas que remita al Cliente sobre la cartera gestionada, las operaciones, inversiones o actuaciones que a continuación se detallan:

- a) La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por INVERSEGUROS o entidades de su grupo o en Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por éste.
- b) La suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que INVERSEGUROS o alguna entidad de su grupo sea asegurador o colocador de una emisión u oferta pública de venta.
- c) Los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación por cuenta propia de INVERSEGUROS o entidades de su grupo con los titulares de las carteras gestionadas.
- d) Operaciones entre clientes de INVERSEGUROS. Siendo requisito para la realización de las mismas que la operación no suponga perjuicio para ninguno de ellos.

- e) Comisiones, gastos o cantidades directa o indirectamente percibidas por INVERSEGUROS, que tengan origen en comisiones o gastos satisfechos por sus clientes u otras entidades financieras en el marco del presente contrato, y que sean resultado de acuerdos alcanzados por INVERSEGUROS con intermediarios u otras entidades financieras.

En los supuestos que, conforme a lo previsto en la estipulación tercera del presente contrato, INVERSEGUROS solicite la representación del Cliente para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a las carteras gestionadas, INVERSEGUROS informará al Cliente de la existencia de cualquier relación o vínculo entre ésta y su grupo con las sociedades a que se refiere la representación.

Cuando en el desarrollo de la gestión encomendada INVERSEGUROS gestione órdenes globales, de idénticos caracteres, para un conjunto de Clientes, y por insuficiencia de títulos no fuera posible atender a la totalidad de las mismas, INVERSEGUROS distribuirá los títulos en proporción al volumen inicialmente ordenado para cada Cliente.

DÉCIMA.- Cualquier modificación que desee introducirse en el presente contrato, que afecte al contenido de su clausulado así como a las obligaciones derivadas del mismo, será comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, salvo que dichas modificaciones afecten al contenido de los Anexos del presente contrato.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia de un año a partir de su firma.

No obstante, el contrato podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier momento, siempre y cuando comunique a la otra parte su decisión de rescisión con un mes de antelación. En este caso, el cliente deberá abonar la cuota por las operaciones pendientes de liquidar en el momento de resolución del contrato y demás gastos y comisiones contemplados en el Anexo III del presente contrato.

A partir del preaviso, INVERSEGUROS recabará del Cliente instrucciones expresas para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario y urgente de



InverSeguros

— Sociedad de Valores y Bolsa, s.a. —
Sociedad Unipersonal

las circunstancias, no pudieran recabarse instrucciones del Cliente y fuese imprescindible la actuación de INVERSEGUROS para mantener el valor de la cartera del Cliente, INVERSEGUROS realizará las operaciones necesarias dando cuenta al Cliente con la mayor brevedad posible.

Una vez resuelto el contrato, INVERSEGUROS dispondrá de un plazo de quince días para rendir y dar razón de las cuentas de la gestión.

El patrimonio del cliente se pondrá a disposición del mismo, previa deducción de las cantidades debidas, de acuerdo a las siguientes normas:

- En las ventas de valores y derechos de suscripción, los fondos resultantes se deberán poner a disposición del Cliente, como máximo, el día hábil siguiente al que dichas operaciones sean liquidadas por el mercado, o, en su caso, por las entidades intervinientes.
- El producto de cupones, dividendos y otros importes derivados de valores, ya sean periódicos o no, así como los derivados de su amortización, deberán ponerse a disposición del Cliente, como máximo, el día hábil siguiente a aquel en que los fondos queden a disposición del depositario o administrador de los valores.
- Las órdenes de traspaso de valores deberán efectuarse por INVERSEGUROS, como máximo, el segundo día hábil al de la recepción de la orden, sin perjuicio de las normas aplicables en relación con los valores negociados en mercados secundarios organizados.
- En las restantes operaciones, INVERSEGUROS pondrá la máxima diligencia en facilitar al Cliente la pronta disponibilidad en valores y fondos. En particular, las órdenes de transferencia de fondos que correspondan al Cliente se cursarán, como máximo, el día hábil siguiente a su recepción.

DUODÉCIMA.- INVERSEGUROS guardará la confidencialidad de todos los datos e información del Cliente, mantenidos tanto por escrito como en los registros informáticos, con las excepciones legales y las derivadas del desenvolvimiento del presente contrato. A los efectos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal, INVERSEGUROS, así



InverSeguros

— Sociedad de Valores y Bolsa, s.a. —

Sociedad Unipersonal

como las Sociedades de su grupo consolidado, se abstendrán de remitir información sobre otros productos o servicios, a requerimiento del Cliente.

DECIMOTERCERA.- Este contrato se basa en la buena fe y en la confianza mutua. Se regirá por sus propias cláusulas y en lo no previsto por los usos y normas comunes.

Las partes convienen la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas con carácter general en la legislación del Mercado de Valores.

DECIMOCUARTA.- INVERSEGUROS, en el desarrollo de la gestión conferida, se somete al régimen de supervisión, inspección y sanción establecido en la Ley 37/98 de reforma de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, a cargo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

DECIMOQUINTA.- Las partes, renunciando en lo necesario a su propio fuero, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales del lugar de otorgamiento del contrato, para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse del mismo.

- ANEXO I -

APORTACIÓN DEL PATRIMONIO

D.(*representante del Cliente*) , mayor de edad, con D.N.I. número (*número del D.N.I*), en nombre y representación de (*nombre del Cliente*) , en lo sucesivo el Cliente, domiciliado en (*domicilio del Cliente , calle, distrito postal, teléfono*).

A) PATRIMONIO A ADMINISTRAR

Se hace entrega en este acto de:

- 1.-En efectivo.-pesetas.
- 2.-En valores.- los relacionados en la siguiente tabla: (*)

Núm. de títulos	Titular	Clase de valor	Valoración el ... dede ...

(*) Si hubiera acciones nuevas y viejas de un mismo valor, refleje la distinción. Es necesario adjuntar las pólizas de compra.

Y, para que surta los oportunos efectos, firma el presente documento.

En (*lugar de celebración del contrato*), a (*día*) de (*mes*) de (*año*)

INVERSEGUROS

p.p.

EL CLIENTE

p.p.

-ANEXO II-

CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN

A.-GESTIÓN DE LA CARTERA EN OPERACIONES DE CONTADO.

A.1. Composición de la cartera. (*)

<p>Valores de Renta Variable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valores de renta variable admitidos a negociación en alguna Bolsa de valores española. • Valores de renta variable extranjeros negociados en Bolsa extranjeras. • Valores de renta variable españoles negociados en Bolsa extranjeras. 	
<p>Valores de Renta Fija:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valores de Deuda Pública • Valores de renta fija admitidos a negociación en alguna Bolsa de Valores española • Valores de renta fija negociados en un mercado organizado nacional distinto de la Bolsa. • Valores extranjeros de renta fija negociados en mercados extranjeros • Valores españoles de renta fija negociados en mercados extranjeros. 	
<p>Otros Instrumentos financieros de contado:</p>	

(*) El Cliente debe definir los criterios de composición de su cartera (instrumentos financieros de contado con los que autoriza a INVERSEGUROS a operar) y la política de inversión de la misma.



A.2. Estructura de límites.

Riesgo de contraparte	
Riesgo de mercado	
Riesgo de divisa	
Riesgo país	

A.3. Objetivos de rentabilidad.

R

--

**B.- GESTIÓN DE CARTERA CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS
DERIVADOS.**

B.1. Composición de la cartera (*)

	Instrumentos financieros derivados autorizados
	Futuros y opciones sobre tipos de interés negociados en mercados organizados.
	Futuros y opciones sobre divisas negociados en mercados organizados.



InverSeguros

— Sociedad de Valores y Bolsa, s.a. —
Sociedad Unipersonal

	Futuros y opciones sobre índices bursátiles negociados en mercados organizados.
	Opciones sobre acciones negociados en mercados organizados.
	Opciones sobre instrumentos de renta fija negociados en mercados organizados.
	Opciones sobre instrumentos de renta fija no negociados en mercados organizados.
	Opciones sobre tipos de interés negociados en mercados organizados.
	Opciones sobre tipos de interés no negociados en mercados organizados.
	Warrants sobre acciones.
	Compraventa a plazos sobre tipos de interés
	Swaps de divisas.
	Otros:

(*) El Cliente debe marcar con una cruz los instrumentos derivados con los que autoriza a operar a INVERSEGUROS.

Productos estructurados:

B.2- Estructura de límites. (*)

Límite máximo de Riesgos por compromisos asumidos	
Límite máximo de primas pagadas por opciones compradas	
Límite máximo por riesgo de contraparte	

**InverSeguros**

— Sociedad de Valores y Bolsa, s.a. —

Sociedad Unipersonal

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, INVERSEGUROS advierte al Cliente de que la operativa en instrumentos financieros derivados requiere una vigilancia constante de la posición. Estos instrumentos comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio. Operar con instrumentos financieros derivados requiere conocimiento y buen juicio.

El Cliente acepta la administración y gestión de su cartera de valores y activos financieros de acuerdo con las condiciones pactadas.

En *(lugar de celebración del contrato)*, a *(día)* de *(mes)* de *(año)*.

INVERSEGUROS

p.p.

EL CLIENTE

p.p.

-ANEXO III-

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA CARTERA GESTIONADA Y CÁLCULO DE LAS COMISIONES APLICABLES EN CONCEPTO DE GESTIÓN.

A) COMISIÓN DE GESTIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MEDIO GESTIONADO.

VALOR EFECTIVO DEL PATRIMONIO MEDIO GESTIONADO	COMISIÓN ANUAL	MÍNIMO ANUAL
Hasta 300.000 Euros		
De 300.000,01 a 600.000 Euros		
De 600.000,01 a 1.200.00 Euros		
A partir de 1.200.000 Euros		

La comisión será calculada sobre el valor efectivo del patrimonio medio gestionado calculado diariamente, INVERSEGUROS percibirá la misma por meses vencidos.

B) COMISIÓN DE GESTIÓN SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

RESULTADOS OBTENIDOS	COMISIÓN ANUAL	MÍNIMO ANUAL
Por rendimiento absoluto		
Por rendimientos que excedan del objetivo prefijado		



InverSeguros

— Sociedad de Valores y Bolsa, s.a. —
Sociedad Unipersonal

El rendimiento absoluto será el que resulte de restar al valor efectivo del patrimonio medio gestionado —calculado como se indica en la letra C)--, el patrimonio efectivamente aportado por el Cliente, incrementado en los resultados obtenidos al cierre de la última liquidación de la comisión de gestión sobre los resultados obtenidos, tal y como se expone en la letra D).

Dicha comisión será calculada sobre los resultados obtenidos, INVERSEGUROS percibirá la misma al cierre de cada periodo de liquidación (mensual/trimestral/anual).

El rendimiento que exceda del objetivo prefijado será el que resulte de multiplicar el patrimonio medio gestionado —calculado diariamente--, por la cantidad que resulte de el diferencial obtenido de la resta de la rentabilidad objetivo pactada con el cliente y la rentabilidad obtenida al cierre del periodo de liquidación.

La comisión será calculada sobre el rendimiento que exceda del objetivo pactado con el Cliente, INVERSEGUROS percibirá la misma al cierre del periodo de liquidación. (mensual/trimestral/anual).

En el supuesto de que los resultados obtenidos por INVERSEGUROS, en la gestión y administración del patrimonio que componga la cartera del Cliente, no excediesen del objetivo prefijado, INVERSEGUROS no percibirá comisión por rendimientos que excedan del objetivo prefijado. No obstante lo anterior, dicha circunstancia no afectará a las comisiones pactadas por otros conceptos.

Y en prueba de conformidad, para que surta los oportunos efectos, firma el presente documento.

En *(lugar de celebración del contrato)*, a *(día)* de *(mes)* de *(año)*

INVERSEGUROS

p.p.

EL CLIENTE

p.p.

-ANEXO IV-

**AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS
OPERACIONES INHERENTES A LA GESTIÓN DE CARTERA .**

D.(*representante del Cliente*) , mayor de edad, con D.N.I. número (*número del D.N.I*), en nombre y representación de (*nombre del Cliente*) , en lo sucesivo el Cliente, domiciliado en (*domicilio del Cliente , calle, distrito postal, teléfono*), autoriza a INVERSEGUROS a:

- 2
1. Constituir, disponer y cancelar todo tipo de depósito de valores para atender a las operaciones bursátiles realizadas como consecuencia de la suscripción del presente contrato. A estos efectos, podrá firmar resguardos y realizar todas las actividades anejas al contrato de depósito de valores.

Se considerarán incluidos en esta autorización, toda clase de valores y demás instrumentos financieros, que serán depositados en INVERSEGUROS, en la Cuenta de Valores número (*número de cuenta*) que, a estos efectos, la Sociedad ha abierto a nombre del Cliente.

2. Abrir, a nombre del Cliente, una cuenta en INVERSEGUROS de carácter instrumental y transitorio con el número (*número de cuenta*).

Asimismo, autoriza a INVERSEGUROS para que, diariamente, proceda a abonar en dicha cuenta todos los importes que se obtengan por la venta, amortización o reembolso de los valores de su propiedad administrados por dicha Sociedad y de los rendimientos producidos por dichos valores, así como a adeudar en la misma los importes que correspondan por adquisición de valores, suscripciones y, en general, todos los gastos y cargos derivados del depósito de valores y de la administración encomendada.

Si, diariamente, los saldos de dichas superaren la cantidad de (*cantidad pactada con el Cliente*) pesetas/euros, el Cliente autoriza a INVERSEGUROS para que, a su criterio, proceda a depositarlos en la Cuenta Patrimonial número (*número de cuenta*) que el Cliente

**InverSeguros**

— Sociedad de Valores y Bolsa, s.a. —
Sociedad Unipersonal

ha abierto en la entidad (*nombre de la entidad*), designada por el mismo , o a invertirlos en activos de bajo riesgo y elevada liquidez y, en especial participaciones en fondos de inversión en activos del mercado monetario y valores de Deuda Pública con pacto de recompra que serán cedidos por INVERSEGUROS, como Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, al tipo de interés de mercado.

3. Realizar, en su nombre, todo tipo de operaciones mercantiles, sujetas o no al tráfico bursátil, Y en especial comprar, vender, suscribir, ceder y renunciar con los pactos y condiciones que considere convenientes, respetando siempre los términos pactados con el Cliente, títulos, valores y derechos de suscripción, acudir a amortizaciones, convertir y canjear títulos valores y demás activos financieros negociados en mercados españoles o extranjeros, o realizar cualquier otro tipo de operación sobre los mismos, tanto en mercados primarios como secundarios de valores. La autorización incluye cualesquiera efectos y demás activos financieros susceptibles de negociación en los mercados monetarios, así como inversiones extranjeras, según las normas legales vigentes en cada momento, y en especial operaciones de suscripción y reembolso de participaciones de Fondos de Inversión, así como compraventa con pacto de recompra de instrumentos financieros negociados en mercados secundarios y compraventa de instrumentos negociados en el mercado de Deuda Pública en Anotaciones. La presente autorización atribuye a INVERSEGUROS todos los derechos y facultades necesarios o convenientes para efectuar las operaciones mencionadas.

Y, para que surta los oportunos efectos, firma la presente autorización.

En (*lugar de celebración del contrato*), a (*día*) de (*mes*) de (*año*)

INVERSEGUROS

p.p.

EL CLIENTE

p.p.



InverSeguros

— Sociedad de Valores y Bolsa, s.a. —
Sociedad Unipersonal

-ANEXO V-

**AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN MERCADOS DE INSTRUMENTOS
DERIVADOS.**

D.(*representante del Cliente*) , mayor de edad, con D.N.I. número (*número del D.N.I*), en nombre y representación de (*nombre del Cliente*) , en lo sucesivo el Cliente, domiciliado en (*domicilio del Cliente , calle, distrito postal, teléfono*).

Faculta y autoriza expresamente a INVERSEGUROS para que pueda operar en su nombre en los Mercados de Productos Financieros Derivados cualquiera que sea su naturaleza (Opciones, Futuros, Warrants ...), bien directamente, bien a través de terceros, suscribiendo y formalizando todos los documentos, públicos y privados que estime necesario para llevar a efecto tales operaciones, así como realizando en su nombre los pagos y cobros pertinentes, dando siempre cumplimiento a la normativa aplicable en cada momento.

En el caso que se inste por alguna de las partes la resolución del presente contrato encontrándose en curso, y por tanto sin finalizar, operaciones formalizadas por INVERSEGUROS en el ejercicio de la autorización que se le otorga en este Anexo, el titular se compromete a constituir garantías suficientes para sufragar los costes pendientes de dichas operaciones o los que pudiera ocasionar su inmediata cancelación. Asimismo, autoriza a INVERSEGUROS para que proceda a retener el importe estimado para cubrir los costes de las operaciones en curso, así como cualesquiera otros gastos derivados de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, INVERSEGUROS advierte al Cliente de que la operativa en instrumentos financieros derivados requiere una vigilancia constante de la posición. Estos instrumentos comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio. Operar con instrumentos financieros derivados requiere conocimiento y buen juicio.

**InverSeguros**

— Sociedad de Valores y Bolsa, s.a. —
Sociedad Unipersonal

Y, para que surta los oportunos efectos, firma la presente autorización.

En *(lugar de celebración del contrato)*, a *(día)* de *(mes)* de *(año)*

INVERSEGUROS

p.p.

EL CLIENTE

p.p.

1

-ANEXO VI-

AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CON PRODUCTOS ESTRUCTURADOS.

D. (*representante del Cliente*) , mayor de edad, con D.N.I. número (*número del D.N.I*), en nombre y representación de (*nombre del Cliente*) , en lo sucesivo el Cliente, domiciliado en (*domicilio del Cliente , calle, distrito postal, teléfono*).

Faculta y autoriza expresamente a INVERSEGUROS para que pueda operar en su nombre con productos estructurados, bien directamente, bien a través de terceros, suscribiendo y formalizando todos los documentos, públicos y privados que estime necesario para llevar a efecto tales operaciones, así como realizando en su nombre los pagos y cobros pertinentes, dando siempre cumplimiento a la normativa aplicable en cada momento.

En el caso que se inste por alguna de las partes la resolución del presente contrato encontrándose en curso, y por tanto sin finalizar, operaciones formalizadas por INVERSEGUROS en el ejercicio de la autorización que se le otorga en este Anexo, el titular se compromete a constituir garantías suficientes para sufragar los costes pendientes de dichas operaciones o los que pudiera ocasionar su inmediata cancelación. Asimismo, autoriza a INVERSEGUROS para que proceda a retener el importe estimado para cubrir los costes de las operaciones en curso, así como cualesquiera otros gastos derivados de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, INVERSEGUROS advierte al Cliente de que la operativa en instrumentos financieros derivados requiere una vigilancia constante de la posición. Estos instrumentos comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio. Operar con instrumentos financieros derivados requiere conocimiento y buen juicio.

**InverSeguros**

— Sociedad de Valores y Bolsa, s.a. —
Sociedad Unipersonal

Y, para que surta los oportunos efectos, firma la presente autorización.

En (*lugar de celebración del contrato*), a (*día*) de (*mes*) de (*año*)

INVERSEGUROS

p.p.

EL CLIENTE

p.p.

2